Puerto López Meta, Enero 2026

Doctor(a)
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), esta dependencia se permite generar los estudios previos** para adelantar el proceso contractual referente a/para/el o la: **"ASISTIR PROFESIONALMENTE EN EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS PUBLICAS QUE SE ADELANTAN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

> *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

> *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que conforme lo dispone el **Decreto Municipal No 018 de 2017** *"Por medio del cual se adopta la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, la Secretaría de **Planeación** tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

La **Secretaría de Planeación**, en el marco de las competencias relacionadas con el funcionamiento de la entidad, tiene el deber de lograr un fortalecimiento institucional enfocado en el mejoramiento interno de la administración y garantizar la prestación de los servicios a cargo, por consiguiente se requiere tener asistencia técnica en la gestión

contractual, así como la implementación de herramientas de planeación territorial del municipio de Puerto López, a través de los recursos de inversión, para lo cual se requiere de manera temporal, contratar la **"ASISTIR PROFESIONALMENTE EN EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS PUBLICAS QUE SE ADELANTAN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ"**

La **Secretaría de Planeación**, en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión identificado con el número de **BPIN 2024505730026** denominado **Fortalecimiento De La Secretaria De Planeación Técnica, Profesional y Logísticamente para la Implementación de Herramientas, Sistemas e Instrumentos de Planeación Territorial del Municipio De Puerto López**, el cual tiene los siguientes componentes:

- **EJE ESTRATEGICO:** 6. PUERTO LÓPEZ CON UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO
- **COMPONENTE: 1.1.** Servicio de asistencia técnica
- **META:** FORTALECER TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Con la finalidad de apoyar la realización de las metas del proyecto de inversión anteriormente señalado **EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META,** requiere de manera temporal, contratar la **"ASISTIR PROFESIONALMENTE EN EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS PUBLICAS QUE SE ADELANTAN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ".**

Que a través del Acuerdo Municipal N. 004 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, se expidió el plan de desarrollo económico y social municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Aprobación Y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el período constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del catorce (14) de julio de 2024, se llevó a cabo la armonización presupuestal al plan de desarrollo municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Armonizar el presupuesto general del municipio de Puerto López vigencia 2024 con el Plan de Desarrollo Puerto López Estratégico 2024-2027, de conformidad con las modificaciones presupuestales autorizadas taxativamente en el presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2024."

El municipio requiere fortalecimiento institucional enfocado en la efectividad de los procesos interno de la administración con el fin de garantizar la mejora en la prestación de los servicios a cargo, así las cosas, requiere fortalecer la Secretaria de Planeación técnica, profesional y logísticamente para la implementación de herramientas, sistemas e instrumentos de planeación territorial.

El Municipio de Puerto López, en cumplimiento de sus competencias en materia de planeación territorial y desarrollo institucional, requiere fortalecer sus capacidades técnicas para el seguimiento, evaluación y medición de las políticas públicas

implementadas en el territorio.

Para ello, es indispensable avanzar en la construcción y actualización de instrumentos de planeación estratégica que orienten la toma de decisiones públicas con enfoque en resultados, eficiencia administrativa, participación ciudadana y articulación interinstitucional.

En tal sentido, se hace necesaria la contratación de un profesional en administración que cuente con las competencias para brindar asistencia técnica especializada en el diseño, aprobación e implementación de documentos e instrumentos de planeación estratégica para el seguimiento efectivo a las políticas públicas del municipio.

Fortalecer la asistencia técnica para el diseño, aprobación e implementación de documentos e instrumentos de planeación estratégica orientados al seguimiento de políticas públicas del Municipio de Puerto López.

La secretaria de Planeación requiere acompañamiento técnico profesional con el objetivo de avanzar en la ejecución del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Secretaría de Planeación técnica, profesional y logísticamente para la implementación de herramientas, sistemas e instrumentos de planeación territorial del municipio de Puerto López", se hace necesaria la contratación de un profesional en administración de empresas especializado con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

La contratación de este perfil es clave para avanzar y permitirá al municipio tomar decisiones informadas que favorezcan la transparencia y sostenibilidad del servicio para aportar al cumplimiento de la meta: "*FORTALECER TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.*

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante la Resolución No. 059 del 30 de enero de 2025, vigente para la planta de personal de la Administración Municipal, se realizó la verificación detallada de los perfiles, funciones, responsabilidades y competencias asignadas a los empleos existentes, tanto del nivel profesional como asistencial y técnico. Como resultado de dicho análisis, se evidencia que ninguno de los cargos previstos en la estructura administrativa municipal contempla dentro de su descripción funcional, requisitos académicos, experiencia específica ni competencias laborales, el desarrollo integral, especializado y continuo de las actividades requeridas para atender la necesidad objeto del presente estudio previo. En consecuencia, no existe dentro de la planta de personal un servidor público, ya sea profesional, técnico o auxiliar, que cuente con la idoneidad funcional, el tiempo disponible ni la asignación formal de funciones que le permitan asumir y ejecutar a cabalidad dichas actividades, sin afectar el cumplimiento de las funciones misionales y legales propias de su cargo. Por lo anterior, se configura la imposibilidad administrativa y funcional de atender esta necesidad con talento humano propio, lo que justifica plenamente la necesidad de acudir a la contratación de un tercero, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando así la eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación del servicio requerido por la entidad.

2. ANALISIS DEL SECTOR

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la **Resolución No. 08 de 2025 expedida el pasado 13 de enero por el Municipio de Puerto López Meta** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la administración municipal de Puerto López, Meta.*

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decret0 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación la SECRETARIA GENERAL expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

2.3. Plazo - La prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

2.4. Forma de pago - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. Forma de la prestación del servicio - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO - "ASISTIR PROFESIONALMENTE EN EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS PUBLICAS QUE SE ADELANTAN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ".

3.1. **TIPO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111601	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA -TEMPORAL

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
5. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
10. Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
14. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar acompañamiento profesional para el uso y diligenciamiento de herramientas de formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, garantizando uniformidad metodológica y calidad técnica.

2. Integrar y depurar datos del seguimiento a las políticas públicas del Municipio, generando instrumentos de planeación confiables que respalden la toma de decisiones basadas en evidencia.
3. Establecer un sistema de alertas sobre riesgos o incumplimientos en la ejecución de políticas públicas, acompañado de propuestas de mejora que fortalezcan su cumplimiento.
4. Definir lineamientos, criterios y metodologías para la evaluación de las políticas públicas del municipio de puerto López, asegurando coherencia y pertinencia territorial.
5. Diseñar y estructurar un instrumento de planeación para el reporte cuantitativo y cualitativo con base en los resultados de los planes de acción diseñados para el seguimiento a las políticas públicas del municipio.

Productos a entregar:

- Planes de acción de las políticas públicas revisados y validados con la información entregada por la secretaria social
- Informe de reporte de información para la consolidación de alertas sobre riesgos o incumplimientos en el proceso de seguimiento
- Documento técnico de seguimiento para la evaluación de las políticas publicas

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4) Hacer los pagos en los términos convenidos.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

2.7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Secretario de Planeación**, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 08 de 2025 expedida el pasado 13 de enero por el Municipio de Puerto López Meta *"Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta***", en consecuencia, se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera:

CATEGORIA DEL SERVICIO: **TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON MAESTRIA.**
NIVEL: **16**
REQUESITOS MINIMOS: **TPU+MA. (Sin Experiencia).**

Con base en los anteriores criterios, la Secretaria de Planeación del municipio de Puerto López estima el VALOR TOTAL de la presente contratación en suma igual **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.oo),** con un VALOR MENSUAL DE HONORARIOS por valor igual a SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000.oo).

De conformidad con lo establecido el parágrafo segundo de la artículo primero de la Resolución No. 008 de 2025 expedida el pasado 13 de enero por el Municipio de Puerto López Meta "Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta para la vigencia 2025", se precisa que para el caso en particular el valor de los honorarios no supera el valor máximo establecido para el nivel **DIESICEIS (16)** categoría **TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON MAESTRIA, SIN EXPERIENCIA** y que los mismos se encuentran acorde a la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo de la Resolución No. 008 de 2025 expedida el pasado 13 de enero por el Municipio de Puerto López Meta, se hace uso de las equivalencias correspondientes así:

PARA LAS CATEGORÍAS QUE REQUIEREN TÍTULO PROFESIONAL	
1.2	El título de posgrado en la modalidad de maestría por:
1.2.1	Tres (03) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, O
1.2.3	Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al titulo profesional en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha información adicional sea afín con el objeto y las obligaciones del contrato, y un (1) año de experiencia profesional.

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.3.45.4599.1000-003	BPIN 2024505730026 Fortalecimiento De La Secretaria De Planeación Técnica, Profesional Y Logísticamente Para La Implementación De Herramientas, Sistemas E Instrumentos De Planeación Territorial Del Municipio De Puerto López	$35.000.000.oo	INVERSIÓN

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así:

Cinco (05) pagos iguales por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000.oo). moneda corriente.**

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*"; *en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

EXPERIENCIA: N/A

SE HACE USO DE LAS EQUIVALENCIAS: TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL o TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES ADICIONALES AL TITULO PROFESIONAL EN EL REQUISITO DE LA RESPECTIVA CATEGORÍA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN ADICIONAL SEA AFÍN CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA CONVALIDAR TITULO DE MAESTRIA.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad

	¿A quién se le asigna? – Al contratista
	Fecha de inicio de tratamiento: fecha de inicio del contrato.
	Fecha de en qué se termina el tratamiento: Fin del contrato.
RIESGO No.2	**Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
	Fecha de inicio de tratamiento: fecha de inicio del contrato.
	Fecha de en qué se termina el tratamiento: Fin del contrato.
RIESGO No.3	**Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
	Fecha de inicio de tratamiento: fecha de inicio del contrato.
	Fecha de en qué se termina el tratamiento: Fin del contrato.
RIESGO No.4	**Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
	Fecha de inicio de tratamiento: fecha de inicio del contrato.
	Fecha de en qué se termina el tratamiento: Fin del contrato.
RIESGO No.5	**Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad
	Fecha de inicio de tratamiento: fecha de inicio del contrato.
	Fecha de en qué se termina el tratamiento: Fin del contrato.

7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, ésta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR
Secretario de Planeación
Municipio de Puerto López

Proyectó:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR	Nombre: GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR	Nombre: GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR
Cargo: Secretario de Planeación	Cargo: Secretario de Planeación	Cargo: Secretario de Planeación
Fecha: enero/2026	Fecha: enero/2026	Fecha: enero/2026